



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: EX-2023-00102019- -UNC-ME#SAA

VISTO las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que se solicita autorización para la contratación de un profesional, sin relación de empleo público, a los fines de que se desempeñe en el dictado de clases, diseño de evaluaciones, pruebas de suficiencia y toma y corrección de exámenes parciales y/o finales de idioma que se le asignen en el Departamento de Idiomas para Fines Académicos (DIFA) de la Secretaría de Asuntos Académicos;

Lo manifestado en el Orden 20 por la mencionada Secretaría y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el DDAJ-2023-73721-E-UNC-DGAJ#SG;

Que el acto se encuadra en lo dispuesto por la Ordenanza del Honorable Consejo Superior 05/2012;

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el contrato de locación de servicios (profesional independiente – sin relación de empleo público) de que se trata, a celebrar con la Prof. Natalia Fernanda Cuevas, DNI: 27.652.835, que se anexa a la presente, el cual regirá a partir de la fecha y hasta el 31 de diciembre de 2023, con la remuneración e imputación que se detalla en la planilla confeccionada por la Secretaría de Asuntos Académicos de la UNC, que forma parte integrante de la presente Resolución, y autorizar a la Sra. Secretaría de Asuntos Académicos UNC - Dra. Claudia TORCOMIÁN a suscribirlo en representación de esta Casa.

ARTÍCULO 2°.- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del art. 2° de la Ordenanza H.C.S. Nro. 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado la Prof. Natalia Fernanda Cuevas, entre el 1° de agosto de 2023 y la fecha en que se perfeccione el instrumento en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la Dependencia de origen

con cargo a los recursos mencionados en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º.- Disponer se proceda conforme lo previsto oportunamente por la OHCS 5/12, artículo 10, apartado a).

ARTÍCULO 4º.- Pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Asuntos Académicos de la UNC.

JA/jf